



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y HÁBITAT



Ibagué, 18 de noviembre de 2019

Doctora
Paola Arbeláez Arenas
Dirección de Contratación
Gobernación del Tolima

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Fecha: **18 DIC 2019**

Hora: **3 42 PM**

Nº Rdo.: **15678**

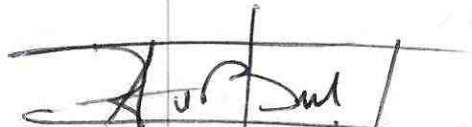
Recibe: **Mabala**

Asunto: Remisión acta de liquidación y póliza convenio 0709 de 2015

Respetada Dra. Paola:

Me permito remitir el acta de liquidación con sus respectivos soportes y la póliza actualizada del convenio 0709 de 2015, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el departamento del Tolima, empresa departamental de acueducto, alcantarillado y aseo del Tolima EDAT S.A E.S.P. oficial gestor del PAP-PDA y municipio de Rioblanco para desarrollar el proyecto: Saneamiento básico rural, en el marco del Contrato Plan, para el municipio de Rioblanco -Tolima".

Cordial saludo,


FERNANDO AUGUSTO BONILLA PORTILLO
Profesional Universitario
Secretaria de Infraestructura y Hábitat
Supervisor

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: FOR-CB-003
			Versión: 01
	MACROPROCESO:	CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS	Pág. 1 de 13
	ACTA DE LIQUIDACIÓN		Vigente desde: 06/10/2011

Fecha:	30	de	OCTUBRE	de	2019
--------	----	----	---------	----	------

GRADO DE RESPONSABILIDAD
Mediante la suscripción de la presente acta, el contratante y el contratista o cooperante asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO Y/O CONVENIO	
Contrato y/o convenio número:	0709 de 29/05/2015
Objeto del convenio: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y LA EMPRESA DEPARTAMENTAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A ESP OFICIAL GESTOR DEL PAP-PDA Y EL MUNICIPIO DE RIOBLANCO. PARA DESARROLLAR EL PROYECTO: SANEAMIENTO BASICO RURAL, EN EL MARCO DEL CONTRATO PLAN, PARA EL MUNICIPIO DE RIOBLANCO TOLIMA".	
Supervisores:	FERNANDO AUGUSTO BONILLA PORTILLO, GOBERNACIÓN DEL TOLIMA GINNA PAOLA REINOSO, EDAT S.A ESP Oficial Gestor del PAP-PDA
Contratista y/o cooperante:	MUNICIPIO DE RIOBLANCO
Plazo inicial del Contrato y/o Convenio:	210 días
Prórrogas o adiciones:	90 días
Plazo total del convenio, incluidas las adiciones	300 días
Días ejecutados:	300 días
Valor inicial del convenio	Mil ciento veinte millones de pesos m/cte. (\$ 1.120.000.000,00)
SGR Fondo de Compensación	Trescientos setenta y cinco millones de pesos (\$375.000.000,00)
PAP-PDA SGP Departamento del Tolima	Trescientos cuarenta y cinco millones de pesos (\$345.000.000,00)
PAP-PDASGP Municipio Rioblanco	Cuatrocientos millones de pesos (\$400.000.000,00)
Certificado disponibilidad presupuestal SGR	1673 21 DE ABRIL DE 2015
Registro presupuestal SGR	7597 03 DE JULIO 2015
Certificado disponibilidad presupuestal SGP Municipio Rioblanco	No. 11 del 04/03/2015
	No. 12 del 04/03/2015
Certificado disponibilidad presupuestal SGP Gobernación del Tolima	No. 125 del 04/03/2015
	No. 126 del 04/03/2015
Fecha de legalización	03 de julio de 2015
Fecha de iniciación	3 de julio de 2015
Acta de Suspensión No. 1	27 de enero de 2016

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: FOR-CB-003
			Versión: 01
	MACROPROCESO:	CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS	Pág. 2 de 13
	ACTA DE LIQUIDACIÓN		Vigente desde: 06/10/2011

Acta de Reinicio No. 1	28 de febrero de 2017
Acta de Suspensión No. 2	1 de marzo de 2017
Acta de Reinicio No. 2	23 de mayo de 2017
Acta de Suspensión No. 3	7 de julio de 2017
Acta de Reinicio No. 3	27 de noviembre de 2017
Acta de Suspensión No. 4	7 de diciembre de 2017
Acta de Reinicio No. 4	24 de septiembre de 2018
Acta de Suspensión No. 5	01 de octubre de 2018
Acta de Reinicio No. 5	19 de octubre de 2018
Fecha de terminación	29 de octubre de 2018
Estado actual contrato	Ejecutado
Porcentaje de ejecución física	100%
Póliza	25-44-101083734

CONSIDERANDO:

1. Que entre el Departamento de Tolima y el municipio de Rioblanco se celebró el convenio N°0709 de 2015, cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, EMPRESA DEPARTAMENTAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A ESP Oficial Gestor del PAP-PDA y MUNICIPIO DE RIOBLANCO, PARA DESARROLLAR EL PROYECTO "SANEAMIENTO BASICO RURAL, EN EL MARCO DEL CONTRATO PLAN, PARA EL MUNICIPIO DE RIOBLANCO TOLIMA".**
2. Que con el registro presupuestal No.7597 expedido el 3 de julio de 2015 y la aprobación de las pólizas constituidas, se cumplieron los requisitos de legalización del convenio, según certificado de perfeccionamiento del 03 de julio de 2015 suscrito por la Dirección de Contratación del Tolima.
3. Que el cooperante municipio de Rioblanco para ejercer la debida vigilancia de los dineros entregados que son el objeto del convenio, asignó como supervisor al Subsecretario de Planeación e Infraestructura Municipal.
4. Que de acuerdo con el plazo del convenio y los requisitos para su iniciación, se fijó como fecha de inicio el 03 de julio de 2015, quedando como fecha de terminación inicial del 28 de enero de 2016, sin embargo por error de digitación se consignó en el acta de inicio como fecha de terminación el día 29 de enero de 2016.
5. Que el cooperante municipio de Rioblanco realizó el proceso licitatorio de selección objetiva, como lo establece la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, conforme al estatuto general de contratación pública, en el marco del

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: FOR-CB-003
			Versión: 01
	MACROPROCESO:	CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS	Pág. 3 de 13
	ACTA DE LIQUIDACIÓN		Vigente desde: 06/10/2011

convenio N°0709 de 29/05/2015, suscrito entre la Gobernación del Tolima, EDAT S.A. E.S.P. y municipio de Rioblanco, suscribiendo los siguientes contratos:

Tipo contrato	Numero	Fecha suscripción	Contratista
Contrato de obra	140	28/08/2015	Ricardo Andrés Chavarro González
Contrato de interventoría	141	01/09/2015	Ingeni@r Obras y Consultorías

6. Que el cooperante municipio de Rioblanco realizó la interventoría y supervisión especializada, con el personal idóneo y capacitado, con el fin de garantizar de manera oportuna el cumplimiento del cronograma establecido para cada una de las actividades, conforme a las especificaciones técnicas contenidas tanto en el presente convenio, como en el proyecto aprobado por el OCAD Región Centro Sur y Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el cual hace parte integral del presente convenio, mediante el contrato de interventoría N°141 del 01 de septiembre de 2015, a cargo de la empresa Ingeni@r Obras y Consultorías, cuyo objeto es: **"REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA OBRA SANEAMIENTO BASICO RURAL EN EL MARCO DEL CONTRATO PLAN, PARA EL MUNICIPIO DE RIOBLANCO TOLIMA, SEGÚN CONVENIO NÚMERO 0709 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA EDAT SA. E.S.P Y MUNICIPIO DE RIOBLANCO"**.
7. Que el proyecto **"SANEAMIENTO BASICO RURAL EN EL MARCO DEL CONTRATO PLAN, PARA NUEVE MUNICIPIOS DEL SUR DEL TOLIMA"**, fue aprobado mediante acta N°22 del 9 de septiembre del 2014 del Comité Directivo de la EDAT S.A. E.S.P. y mediante acuerdo N°20 del 22 de octubre de 2014 del OCAD Región Centro Sur. Durante la ejecución de obra fue necesario realizar ajustes técnicos menores a las especificaciones técnicas del modelo constructivo inicialmente aprobado, por ello, mediante **Acta de modificación de mayores y menores cantidades e incorporación de ítems no previstos N°1**, al contrato derivado de obra, suscrita el **15 de octubre de 2015**, por parte del supervisor del municipio Ing. Juan Felipe Lozano Barón, Ing. Julián Alberto Toro Sánchez, representante legal de la interventoría y el Ing. Ricardo Chavarro, contratista, en la cual se aprobaron ajustes menores en las especificaciones técnicas del proyecto, como se identifica en los ítems no previstos de dicha acta.
8. Que tal situación fue advertida por el supervisor de la Gobernación del Tolima a la EDAT S.A. E.S.P. mediante oficio del **8 de agosto de 2016**, en la cual se solicita a esta entidad realizar la aprobación de los cambios realizados, como responsables de los diseños de la unidad de saneamiento básico del proyecto aprobado en el OCAD Región Centro Sur y Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
9. Conforme a lo anterior la EDAT S.A. E.S.P. inició un proceso de reformulación del proyecto el cual requirió un tiempo aproximado de 5 meses, debido a la complejidad de la consolidación de la información solicitada por Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, puesto que, al tratarse de un proyecto global, se debió solicitar, verificar y consolidar la información total de los municipios beneficiados y aprobaciones de las 7 interventorías responsables del proyecto. El **26 de octubre de 2016**, mediante oficio N°1228, se presenta ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, **solicitud de aprobación de viabilidad técnica de reformulación del proyecto**, bajo el radicado N°2016ER0127169, en cual se presentan: a) antecedentes del proyecto, b) estado de ejecución, c) comparativo de

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: FOR-CB-003
			Versión: 01
	MACROPROCESO:	CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS	Pág. 4 de 13
	ACTA DE LIQUIDACIÓN		Vigente desde: 06/10/2011

condiciones generales viabilizadas y reformuladas, d) justificación de la reformulación, la cual comprende la sustentación de los cambios en las especificaciones técnicas de 3 ítems del presupuesto del proyecto aprobado, argumentando que los mismos no afectan el presupuesto viabilizado ni contratado, alcance, ni funcionalidad de la unidad de saneamiento básico.

10. Que de acuerdo a la solicitud, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio el **16 de diciembre de 2016** mediante oficio No. 2016EE0119286, entregó respuesta a la EDAT S.A. E.S.P. y las alcaldías de los municipios de Ataco, Chaparral, Coyaima, Natagaima, Ortega, Planadas, Rioblanco, Roncesvalles y San Antonio, indicando que **los ajustes propuestos contaron con el acompañamiento de la interventoría y son de conocimiento de los supervisores de la Gobernación del Tolima y EDAT S.A. E.S.P.**, por lo que el Comité Técnico de Proyectos del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, **considera que no se requiere reformulación por tratarse de ajustes menores que no afectan el alcance y presupuesto del proyecto.**
11. Que mediante **Acta de Suspensión N°1**, suscrita el **27 de enero de 2016**, se suspende el convenio, de acuerdo a la solicitud realizada por el cooperante municipio de Rioblanco el 25 de enero de 2016, para adelantar la revisión documental como la designación de nuevos supervisores y determinan la metodología para la sustitución de beneficiarios que no se encontraron en la zona, o no cumplieron los parámetros para construir los sistemas sépticos.
12. Que mediante **Acta de Reinicio N°1** suscrita el **28 de febrero de 2017**, se reinicia el convenio, argumentando que las causas que originaron la suspensión fueron superadas.
13. Que mediante **Acta de Suspensión N°2**, suscrita el **01 de marzo de 2017**, se suspende el convenio, debido a que se presentaron inconvenientes debido a lo distante de las veredas en las que se realiza la construcción de las unidades de saneamiento básico, así mismo, las condiciones topográficas de la zona y de vías de acceso a los sitios de construcción en temporada invernal hacen complicadas las labores de transporte de materiales.
14. Que mediante **Acta de Reinicio N°2**, suscrita el **23 de mayo de 2017**, se reinicia el convenio, argumentando que las causas que originaron la suspensión fueron superadas.
15. Que mediante **Acta Adicional N°001** suscrita el **23 de mayo de 2017**, se realiza adición en plazo al convenio en 90 días calendario, atendiendo la solicitud del cooperante municipio de Rioblanco del 27 febrero de 2017, en la cual se solicita adición en tiempo por los inconvenientes que se han presentado durante la ejecución del convenio, debido a lo distante de las veredas en las que se realiza la construcción de las unidades de saneamiento básico, así mismo las condiciones topográficas y de las vías de acceso a los sitios de construcción en temporada invernal hacen complicadas las labores de transporte de materiales. Igualmente manifiesta que se requiere realizar la sustitución de beneficiarios que no se encontraron en la zona o no cumplieron los parámetros para construir los sistemas sépticos que ha generado el atraso del cumplimiento de obras necesarias para el desarrollo del proyecto.

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: FOR-CB-003
			Versión: 01
	MACROPROCESO:	CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS	Pág. 5 de 13
	ACTA DE LIQUIDACIÓN		Vigente desde: 06/10/2011

16. Que mediante **Acta de Suspensión N°3**, suscrita el **07 de julio de 2017**, se suspende el convenio, de acuerdo a la solicitud realizada por el cooperante municipio de Rioblanco el 7 de julio de 2017, debido los inconvenientes presentados por el colapso del puente sobre el rio Cambrin, razón por la cual es imposible tener acceso de los materiales de construcción a las veredas en las que se están realizando obras de saneamiento básico.
17. Que mediante **Acta de Reinicio N°3**, suscrita el **27 de noviembre de 2017**, se reinicia el convenio, argumentando que las causas que originaron la suspensión fueron superadas.
18. Que mediante **Acta de Suspensión N°4**, suscrita el **7 de diciembre de 2017**, se suspende el convenio, debido a que el cooperante informa que nuevamente se presentó colapso del puente sobre el rio Cambrin, razón por la cual es imposible tener acceso de los materiales de construcción a las veredas en las que se están realizando obras de saneamiento básico, además de presentar cambio de beneficiarios los cuales deben ser reemplazados por quienes cumplan con las condiciones requeridas.
19. Que mediante **Acta de Reinicio N°4**, suscrita el **24 de septiembre de 2018**, se reinicia el convenio, argumentando que las causas que originaron la suspensión fueron superadas.
20. Que mediante **Acta de Suspensión N°5**, suscrita el **01 de octubre de 2018**, se suspende el convenio, debido a que se presentaron complicaciones en la transitabilidad de algunas vías de acceso por la temporada invernal, que no ha permitido la culminación de la verificación y recibo de obras por parte del cooperante.
21. Que mediante **Acta de Reinicio N°5**, suscrita el **19 de octubre de 2018**, se reinicia el convenio, argumentando que las causas que originaron la suspensión fueron superadas.
22. Que mediante **Acta de Terminación**, suscrita el **29 de octubre de 2018**, se da por terminado el convenio, con el cumplimiento del objeto contractual al 100%, con la construcción de 140 unidades de saneamiento básico en el plazo establecido, contando con los estándares y normatividad del sector exigidos, evidenciado en los informes de interventoría.
23. Que debido a que algunos beneficiarios no fueron encontrados en la zona porque ya no residían en el municipio, o ya contaban con unidad sanitaria con sistema séptico, o fueron beneficiados en programa de mejoramiento de vivienda, fue necesario realizar un proceso de sustitución de 40 beneficiarios, de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda – Obligaciones de las partes, numeral 8, en el cual se indica *"Responder y garantizar que los beneficiarios sean los que aprobó el SGR y MVCT, cualquier cambio de beneficiario o situación deberá ser autorizado por la Gobernación del Tolima, tomando como referente las familias de la red unidos que tienen pendiente por alcanzar el logro 24 de habitabilidad, previa aprobación de la veeduría conformada para el desarrollo del proyecto"*.

Por parte de la alcaldesa Delcy Esperanza Isaza Buenaventura, representante legal del municipio de Rioblanco, se remitió el acta de solicitud de cambio de beneficiarios del 24 de junio de 2017 y del 14 de marzo de 2018 con los documentos soportes de los beneficiarios postulados. Esta documentación fue revisada y avalada por el supervisor

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: FOR-CB-003
			Versión: 01
	MACROPROCESO:	CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS	Pág. 6 de 13
	ACTA DE LIQUIDACIÓN		Vigente desde: 06/10/2011

de la Gobernación del Tolima mediante oficio del 20 de octubre de 2017 y 21 de marzo de 2018, y la relación de beneficiarios sustituidos y listado final se detalla en el informe de trámite de sustitución elaborado por el supervisor de la Gobernación del Tolima, anexo a la presente acta de liquidación.

Este trámite de sustitución permitió mantener el alcance inicial del proyecto para el municipio de Rioblanco, de 140 unidades de saneamiento básico, y por ende no requirió ser informado al OCAD Región Centro Sur, puesto que no se disminuyó la cantidad de beneficiarios del proyecto en un porcentaje superior al 10% (Acuerdo 45 de 2017, Comisión Rectora del Sistema General de Regalías – Capítulo 4, Sección 2).

24. Que para la ejecución del presente convenio no se asumieron valores adicionales de obra, cantidades no previstas, costos por permisos ambientales y demás modificaciones e imprevistos.
25. Que según certificación del interventor del 17 de diciembre de 2018 aportada en el informe final de interventoría del 13 de noviembre de 2018, y de acuerdo a la revisión realizada a las condiciones técnicas del proyecto por los supervisores de la Gobernación del Tolima y EDAT S.A. E.S.P., se verificó que la obligación N°13: "Realizar una marcación con pintura, en una de las paredes de la unidad sanitaria, un diseño que será entregado por la Gerencia del Contrato Plan Sur del Tolima", no corresponde con las especificaciones técnicas del proyecto y por tanto, su inclusión en la minuta obedece a un error, de allí que la entidad no podrá ejecutar ni pagar dicha actividad, de igual forma no se considera que esta afecte la funcionalidad de la unidad de saneamiento básico ni el alcance del objeto contractual.
26. Que el cooperante municipio de Rioblanco en el informe de supervisión de 26 de febrero de 2019, indicó que existe un valor no comprometido del CDR No.126 (Fuente SGP PAP-PDA), correspondiente al recurso del sistema general de participaciones de agua potable y saneamiento básico de la Gobernación del Tolima, equivalente a quinientos veintisiete pesos m/cte. (\$527,00), excedentes del proceso de licitación de los contratos de obra e interventoría desarrollados por el cooperante, los cuales serán liberados por parte de la EDAT S.A. E.S.P., a favor del Departamento del Tolima, con la presente acta de liquidación como soporte.
27. Que el cooperante municipio de Rioblanco realizó la devolución de los rendimientos generados de la cuenta del convenio por valor de tres millones ochocientos sesenta y siete mil trescientos sesenta y seis pesos (\$3.867.366,00) consignados a la Gobernación del Tolima, debidamente certificados por la Directora Financiera de Tesorería del Departamento del Tolima el día 13 de agosto de 2019, como consta en certificado DTF N°254.
28. Que el cooperante municipio de Rioblanco realizó oportunamente los pagos al sistema de seguridad social y parafiscales de acuerdo con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, de acuerdo al certificado expedido por José Olber Devia Palma, Secretario de Hacienda y Tesorería Municipal el 11 de septiembre de 2019, y verificó que los contratistas cumplieron con dichos pagos a la totalidad del personal vinculado, mediante certificado de contratista de obra del 23 de noviembre de 2018 suscrito por el contador Leidy Johanna Tovar Murcia y certificado de contratista de interventoría

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: FOR-CB-003
			Versión: 01
	MACROPROCESO:	CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS	Pág. 7 de 13
	ACTA DE LIQUIDACIÓN		Vigente desde: 06/10/2011

el 15 de octubre de 2018 suscrito por el contador José Edgar González Alape, y los mismos se encuentran anexos a las cuentas de cobro del acta final presentadas a la EDAT S.A. E.S.P.

29. Que el cooperante municipio de Rioblanco presenta póliza de cumplimiento No. 25-44-101083734 de la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., con los siguientes valores y vigencias:

Garantías	Inicio de vigencia	Termino vigencia	Valor. Asegurado
Cumplimiento del convenio	12/06/2015	29/12/2019	\$ 112.000.000,00
Buen manejo del anticipo	12/06/2015	29/12/2019	\$ 375.000.000,00

Es de anotar como salvedad que la liquidación del convenio no fue suscrita en los 4 meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución del convenio, puesto que el municipio de Rioblanco presentó informe final de supervisión con los anexos estipulados en la cláusula segunda - Obligaciones del municipio el 26 de febrero de 2019, realizó la devolución de los rendimientos financieros el 24 de julio de 2019 y presentó certificado de paz y salvo de la Dirección Financiera de Tesorería Departamental el 13 de agosto de 2019. Todas estas actuaciones fueron promovidas por parte del supervisor de la Gobernación del Tolima, quien durante todo el plazo transcurrido ha venido enviando comunicaciones al municipio de Rioblanco con el fin de dar cumplimiento a la obligación de liquidación del convenio interadministrativo.

NOTA. Se advierte que por parte del municipio de Rioblanco no fue considerado dentro de sus procesos contractuales derivados de obra e interventoría, la obligación N°27 del convenio interadministrativo N°0709 de 2015 que indica: *"El municipio deberá exigir en los pliegos de condiciones y en el respectivo contrato a favor de la Gobernación del Tolima y del respectivo municipio con una compañía de seguros o entidad bancaria establecida en el país y cuya póliza matriz está aprobada por la Superintendencia bancaria, garantía única que ampare los siguientes riesgos..."*, de allí que los contratos derivados constituyeron pólizas únicamente a favor del municipio de Rioblanco, en cumplimiento a lo establecido en la minuta de los contratos derivados.

30. Que los contratos derivados suscritos por el cooperante municipio de Rioblanco de obra e interventoría se encuentran liquidados, de acuerdo al acta de liquidación del contrato de obra N°140, suscrita el 26 de febrero del 2019 entre Delcy Esperanza Isaza Buenaventura - Alcaldesa municipio Rioblanco, Miguel Andrés Capera Hernández - supervisor municipio Rioblanco, Ricardo Andrés Chavarro González - Contratista, y Geovanny Arias Botero - Representante Legal Interventoría; y acta de liquidación del contrato de interventoría N°141 suscrita el 4 de febrero de 2019, entre Delcy Esperanza Isaza Buenaventura - Alcaldesa municipio Rioblanco, Juan Felipe Lozano Barón - supervisor municipio Rioblanco y Geovanny Arias Botero - Representante Legal Interventoría. Las actas se encuentran anexas a la presente liquidación.
31. Que todos los documentos, informes, certificados presentados para soportar la ejecución y cumplimiento del objeto contractual hacen parte integral de la presente acta de liquidación.

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: FOR-CB-003
			Versión: 01
	MACROPROCESO:	CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS	Pág. 8 de 13
	ACTA DE LIQUIDACIÓN		Vigente desde: 06/10/2011

32. El balance financiero del convenio es el siguiente:

BALANCE FINANCIERO DEL CONVENIO
--

Balance General del convenio		Pagos realizados al cooperante / contratistas			
Concepto (Anticipo, actas, pagos)	Valor	Concepto (Anticipo, actas, pagos)	Compromiso de pago	Fecha	Valor
Valor inicial del contrato	\$1.120.000.000,00	Anticipo	Egreso N°14131	24/09/2015	\$375.000.000,00
Valor Adiciones si las hay	\$0,00	Acta Parcial N°02 (pagado al contrato de obra por EDAT S.A. E.S.P.)	Orden pago FIA N°6	12/02/2018	\$ 382.242.617,21
Valor Total del Contrato	\$1.120.000.000,00	Acta Parcial N°02(pagado al contrato de interventoría por EDAT S.A. E.S.P.)	Orden pago FIA N°14	21/03/2018	\$ 26.757.009,00
Valor pagado	\$ 1.007.999.525,5	Acta Parcial N°03 (pagado al contrato de obra por EDAT S.A. E.S.P.)	Orden pago FIA N°19	19/03/2019	\$ 209.345.693,29
Valor causado que no se ha pagado	\$ 111.999.948,00	Acta Parcial N°03(pagado al contrato de interventoría por EDAT S.A. E.S.P.)	Orden pago FIA N°21	19/03/2019	\$ 14.654.206,00
Valor total ejecutado	\$ 1.119.999.473,00	Acta final (pagado al contrato de obra por EDAT S.A. E.S.P.)	Orden pago FIA N°37	17/06/2019	\$ 104.672.844,50
Valor a liberar / no ejecutado	\$ 527,00	Acta final (pagado al contrato de obra por EDAT S.A. E.S.P.)	Orden pago FIA N°49	17/07/2019	\$ 7.327.103,00
		TOTAL			\$ 1.119.999.473,00

AMORTIZACION DEL ANTICIPO

	O.P. N°	FECHA	C.E. N°	FECHA	VALOR
VALOR DEL ANTICIPO					
Primera Amortización					
SUMAS IGUALES					

*En el presente proceso no hubo anticipo.

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: FOR-CB-003
			Versión: 01
	MACROPROCESO:	CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS	Pág. 9 de 13
	ACTA DE LIQUIDACIÓN		Vigente desde: 06/10/2011

BALANCE JURIDICO DEL CONVENIO

En materia contractual, la liquidación tiene como objeto definir las cuentas y el estado en el que quedaran las partes luego de la terminación del contrato; de igual manera, se define como el balance financiero realizado al finalizar de la ejecución de los contratos de tracto sucesivo, lo que permite determinar los créditos existentes entre las partes para de esta manera, dar por terminada la relación negocial existente.

De igual manera, la doctrina ha establecido que la liquidación del contrato tiene como finalidad hacer un ajuste final de cuentas, finiquitando el negocio jurídico a través del reconocimiento de saldos a favor de alguna de las partes o de declararse a paz y salvo según el caso; con la liquidación del contrato, se da por terminada definitivamente la relación contractual en lo que atañe al cumplimiento de las obligaciones que se derivan del contrato para las partes, lo que implica la extinción definitiva del vínculo contractual.

Para los efectos del trámite liquidatorio, una vez finaliza el plazo contractual, se lleva a cabo una evaluación acerca de la ejecución del contrato y de los pagos realizados al contratista; dicha evaluación obedece al propósito de examinar la ejecución frente a los pagos y el cumplimiento del objeto contractual; se trata simplemente de efectuar un recuento cronológico sobre la ejecución y, en caso de ser necesario, de dejar las constancias que a bien se tenga. En virtud de lo anterior, se debe evidenciar el cabal cumplimiento del contrato y el pago íntegro al contratista, lo que dará lugar a la declaratoria de paz y salvo.

En virtud de lo anterior, y una vez revisada la trazabilidad del proceso que se ha dado al **Convenio Interadministrativo No. 0709 del 29 de mayo de 2015**, se puede establecer que se puede llevar a cabo la liquidación bilateral del mencionado contrato, que como lo establece la ley 1150 de 2007, artículo 11 en cuanto a los términos para liquidar tenemos:

"La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: FOR-CB-003
			Versión: 01
	MACROPROCESO:	CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS	Pág. 10 de 13
	ACTA DE LIQUIDACIÓN		Vigente desde: 06/10/2011

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo."

En el entendido que la liquidación de los contratos estatales es definida como "aquella actuación posterior a la terminación normal o anormal del contrato, o aquella etapa del contrato que sigue a su terminación, mediante la cual, lo que se busca es determinar si existen prestaciones, obligaciones o derechos a cargo o en favor de cada una de las partes, para de esta manera realizar un balance final o un corte definitivo de las cuentas derivadas de la relación negocial"¹, y estando dentro del término otorgado por la ley para estos fines, se procede a realizar un análisis jurídico en el marco de la liquidación del **Convenio Interadministrativo N°0709 de 2015**, de la siguiente manera:

Liquidación Bilateral

Una vez establecidos estos conceptos preliminares respecto al fin de la liquidación, en lo pertinente a la liquidación del **Convenio Interadministrativo N°0709 de 29 de mayo de 2015**, y de conformidad a lo estipulado en el artículo 11 de la ley 1150 del 2007, resulta viable llevar a cabo una **liquidación bilateral** del mencionado contrato ya que las partes de común acuerdo, han decidido dar por terminado el vínculo contractual existente; para los efectos de este proceso, se hace necesario mencionar el concepto que el Consejo de Estado ha dado respecto a la liquidación bilateral, manifestando que esta es *el negocio jurídico mediante el cual las partes de común acuerdo definen las prestaciones, derechos y obligaciones que aún subsisten a su favor o a su cargo y a partir de allí, realizan un balance final de cuentas para esta forma extinguir de manera definitiva todas las relaciones jurídicas que surgieron del contrato estatal precedentemente celebrado*².

Como se ha señalado anteriormente, al hacerse un recuento de las actuaciones desplegadas por las partes, se observa que se llevó a cabo la ejecución del objeto contractual, por lo cual, resulta conveniente llevar a cabo la liquidación bilateral en el entendido que ese acto es el acuerdo que celebran las partes de un contrato estatal para determinar los derechos y obligaciones que aún subsisten a favor y a cargo de cada una de las partes

¹Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección A, sentencia del 3 de octubre de 2012, Rad. 26.140.

²Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección 3 Subsección C. Consejero Ponente: Jaime Orlando Santofimio. Radicación número: 25000-23-26-000-2007-10170-01(39665) 08 de junio de 2016. Actor: Jeinner Guilombo Gutiérrez

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: FOR-CB-003
			Versión: 01
	MACROPROCESO:	CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS	Pág. 11 de 13
	ACTA DE LIQUIDACIÓN		Vigente desde: 06/10/2011

contratantes, todo con la finalidad de extinguir de manera definitiva todas las relaciones jurídicas que surgieron como consecuencia del contrato estatal celebrado.

De conformidad a como lo establece el Consejo de Estado, la liquidación bilateral de un contrato estatal es un negocio jurídico de la estirpe de los contratos pues en ella se presentan los rasgos distintivos de esta especie negocial a saber: a) El acuerdo entre dos partes; y b) La finalidad, en este caso, es la de extinguir una relación jurídica de carácter patrimonial o, lo que es lo mismo, de contenido económico.

En efecto, a las voces del artículo 864 del Código de Comercio "el contrato es un acuerdo de dos o más partes para constituir, regular o extinguir entre ellas una relación jurídica patrimonial.", de donde se desprende que los contratos no sólo pueden crear relaciones jurídicas, sino que también pueden estar destinados a regularlas o a extinguirlas, cosa ésta última que es la que precisamente ocurre en los actos de liquidación bilateral de los contratos estatales. En otras palabras, a la finalización de la vida jurídica de un contrato estatal, puede presentarse otro contrato, como lo es el negocio jurídico de liquidación, si las partes que inicialmente contrataron se avienen luego a determinar los derechos y obligaciones que aún subsisten a favor y a cargo de cada una de ellas, con la finalidad de extinguir de manera definitiva todas esas relaciones jurídicas que surgieron como consecuencia del contrato estatal que precedentemente celebraron.

En virtud de lo anterior, podemos establecer que acto de liquidación bilateral de un contrato es a su vez un contrato pues mediante él se persigue extinguir definitivamente las relaciones jurídicas de contenido económico que aún pudieran subsistir a la terminación de la relación contractual precedentemente celebrada sin perjuicio de las salvedades que expresen las partes en la citada acta. De esta manera, y de conformidad con los anteriores considerandos, *resulta legal, oportuno y viable*, llevar a cabo **la Liquidación de Mutuo Acuerdo del Convenio Interadministrativo No. 0709 de 29 de mayo de 2015.**

SUSCRIBEN:

- Dar por liquidado el **Convenio** N°0709 de 2015, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, EMPRESA DEPARTAMENTAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A ESP Oficial Gestor del PAP-PDA y MUNICIPIO DE RIOBLANCO. PARA DESARROLLAR EL PROYECTO: SANEAMIENTO BASICO RURAL, EN EL MARCO DEL CONTRATO PLAN, PARA EL MUNICIPIO DE RIOBLANCO TOLIMA".
- Las partes declaran estar de acuerdo que la obligación N°13: "Realizar una marcación con pintura, en una de las paredes de la unidad sanitaria, un diseño que será entregado por la Gerencia del Contrato Plan Sur del Tolima", no corresponde con las especificaciones técnicas del proyecto y por tanto, su inclusión en la minuta obedece a un error,

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: FOR-CB-003
			Versión: 01
	MACROPROCESO:	CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS	Pág. 12 de 13
	ACTA DE LIQUIDACIÓN		Vigente desde: 06/10/2011

de allí que la entidad no podrá ejecutar ni pagar dicha actividad, de igual forma no se considera que esta afecte la funcionalidad de la unidad de saneamiento básico ni el alcance del objeto contractual, según certificación del interventor del 17 de diciembre de 2018 aportada en el informe final de interventoría del 13 de noviembre de 2018.

- La EDAT S.A. E.S.P. deberá realizar la liberación del saldo no ejecutado, excedente del proceso de licitación de los contratos de obra e interventoría desarrollados por el cooperante municipio de Rioblanco, equivalente a quinientos veintisiete pesos m/cte. (\$527,00), que deberán ser liberados a favor del SGP PAP – PDA Departamento del Tolima, con la presente acta de liquidación.
- Las partes declaran quedar a **paz y salvo** por todo concepto, una vez la EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL de cumplimiento al compromiso descrito en el punto anterior, es decir, se realice la liberación del saldo no ejecutado.
- Las partes acuerdan, que el Municipio de Rioblanco será el encargado de realizar las labores de seguimiento a la sostenibilidad y estabilidad de la Obra ejecutada en virtud del presente convenio, durante del término de vigencia del amparo de estabilidad de la obra, y será el encargado de realizar las reclamaciones a que haya lugar ante la aseguradora que emitió las garantías que amparan el proyecto.
- La información de la presente acta de liquidación deberá ser publicada en el sistema electrónico para la contratación pública (SECOP), a través del Portal Único de Contratación en virtud del principio de publicidad que rige la contratación estatal.
- Todos los documentos que se mencionan en el acta harán parte integral de ella.

OBSERVACIONES.

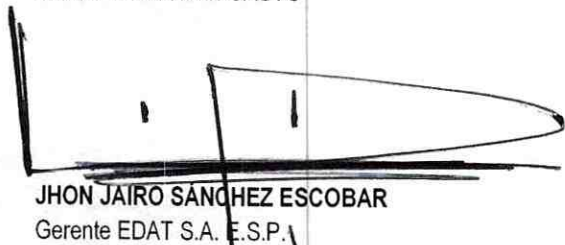
De acuerdo a documento presentado por la interventoría Ingeni@r Obras y Consultorías S.A.S. respecto de la no construcción del campo de infiltración, se argumenta que la unidad sanitaria con sistema séptico prefabricado es funcional y reduce la carga contaminante de forma eficiente hasta del orden del 70% de DBO y SS, que se pueda generar en las viviendas unifamiliares ubicadas en la zona rural del Municipio de Rioblanco, cumpliendo con objeto final del proyecto. No obstante, la construcción del campo de infiltración no era obligatoria porque no se presupuestó en el proyecto aprobado técnica y financieramente por el OCAD Región Centro Sur y Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. Lo anterior se encuentra soportado en concepto técnico aportado por la interventoría del proyecto.

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: FOR-CB-003
			Versión: 01
	MACROPROCESO:	CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS	Pág. 13 de 13
	ACTA DE LIQUIDACIÓN		Vigente desde: 06/10/2011

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron.


DIANA ESPERANZA CIFUENTES QUINTERO
 Secretaria de Infraestructura y Hábitat
 ORDENADOR DEL GASTO


DELCY ESPERANZA ISAZA BUENAVENTURA
 Cooperante
 ALCALDESA DE RIOBLANCO


JHON JAIRO SÁNCHEZ ESCOBAR
 Gerente EDAT S.A. E.S.P.


FERNANDO BONILLA PORTILLO
 Profesional Universitario
 Supervisor Gobernación Tolima


GINNA PAOLA REINOSO MERCHÁN
 Contratista
 Supervisora EDAT S.A. E.S.P.

Revisó y aprobó:
 Daniela León, abogada contratista Gobernación del Tolima
 Juan Felipe Bonilla, Director de Hábitat
 Iván Andrés Hernández, Secretario General EDAT S.A. E.S.P. 
 Elaboró:
 Fernando Bonilla P., Supervisor Gobernación del Tolima
 Ginna Reinoso M., Supervisor EDAT S.A. E.S.P.